Armenia, Quindío Junio 2026

Señores
**SOLUCIONES ORTOPEDICAS SAJARAC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS**

Asunto: Respuesta a las observaciones presentadas por los interesados en el proceso No. SASI-005 de 2026 cuyo Objeto es **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE USO ANIMAL PARA REALIZAR APOYO A LAS FUNDACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ASI COMO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO".**

Frente a la observación presentada por **SOLUCIONES ORTOPEDICAS SAJARAC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS**, mediante la cual se solicita que la Entidad exija a los proponentes interesados acreditar el registro como comercializadores de insumos agropecuarios o pecuarios expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), de conformidad con la Resolución 1167 de 2010 y demás normas concordantes, la Entidad se permite informar que dicha exigencia ya se encuentra incorporada dentro de los requisitos habilitantes del presente proceso de selección.

1

En efecto, el numeral 6.2.7 del proyecto de pliego de condiciones establece la obligación de aportar el documento y/o acto de registro expedido por el ICA que habilite al proponente para ejercer actividades de comercialización de insumos agropecuarios a través de las diferentes modalidades de venta autorizadas por la normativa vigente.

Ahora bien, es pertinente precisar que la Resolución 1167 de 2010, citada por el observante, fue derogada expresamente por el artículo 23 de la Resolución No. 090832 del 26 de enero de 2021, "Por la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución y almacenamiento de insumos agropecuarios y semillas para siembra". En consecuencia, la Entidad estructuró el requisito habilitante con fundamento en la normativa actualmente vigente, específicamente en lo dispuesto en el artículo 4 de la citada resolución, garantizando así que los futuros contratistas cuenten con la autorización expedida por la autoridad competente para desarrollar las actividades objeto del contrato.

Por lo anterior, la observación se considera atendida, toda vez que el requisito solicitado ya se encuentra previsto en el proceso de selección conforme a la reglamentación vigente aplicable. Para mayor ilustración, se anexa imagen del numeral 6.2.7 del proyecto de pliego de condiciones.

**6.2.7. REGISTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS Y SEMILLAS**

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución Nro. 090832 del 26 de enero de 2021 *"Por medio de la cual se establecen requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra"*, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario, el cual señala lo siguiente:

"*Toda persona natural o jurídica que comercialice insumos agropecuarios y/o semillas para siembra en establecimientos y/o a través de comercio electrónico, debe registrarse y cumplir ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), los requisitos y procedimientos establecidos en la presente resolución*"

En ese orden de ideas, es necesario que el proponente presente como requisito habilitante el documento y/o acto de registro expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) que lo habilita para el ejercicio de comercialización de insumos agropecuarios a través de las diferentes modalidades de venta.

Atentamente,

LUIS ALBERTO GOMEZ ROJAS
Secretario de Agricultura (E)
Departamento del Quindío

Proyectó: Enmanuel Aguirre Bernal – Contratista SADRA EAB
Geraldine Peña Fuertes – Contratista SADRA
Revisó- Luis Alberto Gómez Rojas- Director Administrativo Desarrollo Rural Sostenible